

ESCRITURA PUBLICA DE
 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
 denominada
 OTORGADA POR: Cartoweb G & G
 Cía. Ltda
 CUANTIA: 450 USD



En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de marzo del año dos mil doce, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen los señores Rodolfo Albino Guerrero Maruri, casado, Xavier Bernardo Guerrero Bermeo, soltero, y Tatiana Alicia Guerrero Bermeo, casada, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de Formación y Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que llevará como denominación Cartoweb G & G Cía. Ltda., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Otorgantes.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: Rodolfo Albino Guerrero Maruri, Xavier Bernardo Guerrero Bermeo y Tatiana Alicia Guerrero Bermeo, todos mayores de edad, casados el primero y tercera compareciente y soltero el segundo, ecuatorianos, domiciliados en

Cuenca, siendo capaces ante la Ley para celebrar actos y contratos.

SEGUNDA: Fundación de la Compañía.- Los otorgantes manifiestan que es su voluntad constituir por medio del presente contrato, una Compañía Consultora de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas, Estatuto y disposiciones de la Ley de Compañías. Al efecto, declaran que conocen la naturaleza y efectos del Contrato de Compañías y expresan su consentimiento para la celebración.

TERCERA: Estatuto de la Compañía, Artículo Primero.- Denominación, Objeto, Duración y Domicilio.- Se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Cartoweb G & G Cía. Ltda. Artículo Segundo.- El objeto principal de la Compañía es prestar servicios de consultoría en las áreas Consultoría de Ordenamiento Territorial, servicios de: consultoría en gestión General, de investigación y desarrollo experimental en ingeniería y tecnología, de consultoría en gestión general, de consultoría en servicios de informática, de consultoría en programas de informática, de planificación urbana, de arquitectura paisajística, de diseños interiores, de topografía de superficie, de cartografía, de consultoría en equipo de informática, de consultoría en programas de informática, de mantenimiento de sistemas, de suministros de información en línea, de procesamiento de datos, otros servicios de consultoría en informática, servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico, servicios de asesoría y asistencia técnica, y en general en toda clase de actividades, actos y contratos afines con este objeto social, permitidos por las leyes ecuatorianas para este tipo de sociedades. Artículo tercero.- Duración.- El tiempo de duración de la Compañía es de treinta años, contados a partir de su inscripción en el registro mercantil. Artículo Cuarto.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. Capítulo Segundo: Capital Social.- Artículo Quinto: El capital social es de Cuatrocientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 450,00) dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar cada una. Artículo sexto: Aumento de capital.- Si los socios convienen en aumentar el capital social, los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales. Artículo Séptimo: Transferencia de participaciones.- Los socios podrán ceder sus participaciones sociales cuando lo deseen y con el consentimiento unánime de la totalidad del Capital Social. Artículo Octavo: Derechos y obligaciones de los socios.- Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en la Ley de Compañías, que se tendrán como parte integrante de este Estatuto. Artículo Noveno: Autoridad.- Las autoridades de la Compañía son: a) la Junta General de Socios; b) El Presidente y c) El Gerente. Artículo Décimo: Administración.- La Junta General de Socios legalmente constituida es el órgano Supremo de la Compañía.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente. Artículo Undécimo: De las Juntas Generales.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; b) Las juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del Ejercicio Económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y tratará asuntos de su competencia que se indiquen en la convocatoria respectiva; c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo Duodécimo: Convocatoria.- a) El Presidente o el Gerente, indistintamente, convocarán por escrito a Juntas Generales, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión; b) Las juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. Artículo Décimo Tercero: Quorum y Resoluciones.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no están representados por los concurrentes en más de la mitad del capital social; b) En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria; c) Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Artículo Décimo Cuarto: Juntas universales.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas se considerarán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar el asunto, siempre que esté presente y representado todo el capital social y los presentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Quinto: Asistencia y Representación.- A las Juntas Generales los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otro de los socios, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder material legalmente conferido. Artículo Décimo Sexto: Dirección y Actas.- a) La Junta General será dirigida por el Presidente y como Secretario el Gerente; b) En caso de ausencia del Presidente, en su lugar actuará el Gerente y se elegirá un Secretario Ad-Hoc entre los presentes; c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal

y el Secretario suscribirán el acta correspondiente.- d) De cada Junta se formará un expediente, con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones de la Junta.- a) Nombrar y remover al Presidente; b) Nombrar y remover al Gerente y fijar su remuneración; c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Decidir la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier reforma del contrato social; f) Fijar el porcentaje de las utilidades que deben destinarse al fondo de reserva facultativo; g) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer todas las atribuciones que las leyes sociales den a la Junta General. Artículo Décimo Octavo: Representación de la Sociedad.- La representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente corresponde al Gerente, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones establecidas en este Estatuto.- El Gerente deberá intervenir conjuntamente con el Presidente o con quien haga sus veces en todo acto o contrato cuya cuantía exceda los diez mil dólares americanos (USD 10.000,00), salvo cuando se trate de suscripción de contratos de consultoría propios del giro del negocio, o de la obtención de garantías y/o fianzas para tales contratos, en cuyo caso podrá intervenir el gerente sólo, cualquiera sea el monto de los mismos; b) En caso de falta temporal, el Gerente será reemplazado por el Presidente. Artículo Décimo Noveno: Del Presidente.- El Presidente será elegido por dos años y le corresponderá: a) Reemplazar al Gerente en caso de

ausencia temporal; b) Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir los certificados de aportaciones; d) Cumplir y hacer cumplir las leyes que rigen para la Compañía y las resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo: Del Gerente.- El Gerente que será elegido por el período de dos años, tendrá la representación legal de la Compañía y además los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores y en particular: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales, suscribir las actas y los certificados de aportación, b) Presentar a la Junta General en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, un informe acerca de la situación de la Compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y estado de pérdidas y ganancias, c) Responder por bienes, valores y archivos de la Sociedad, d) Supervisar la marcha administrativa, técnica, financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso, e) Autorizar la venta de los bienes sociales, así como la constitución de prenda, hipoteca y otros derechos reales, así como toda operación, obligación o negocio cuya cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares Americanos, f) Girar, aceptar y endosar letras de cambio, y otros valores negociables u órdenes de pago en nombre y por cuenta de la Compañía, particularmente para la obtención de finanzas y garantías para los contratos que firme la Compañía, y por los montos requeridos en tales contratos, g) Ejercer todas las funciones que fueran necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. Artículo Vigésimo Primero: Del Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía comprende hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Segundo: De las Utilidades.- Las utilidades obtenidas durante el ejercicio económico se distribuirán en la forma

que determine la Junta General, respetándose las disposiciones relativas a reservas. Artículo Vigésimo Tercero: De la Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará las atribuciones y deberes. CUARTA.- Capital Social.- Los otorgantes manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de Cuatrocientos Cincuenta Dólares Americanos, mismos que se hallan pagados íntegramente al momento de la Constitución, mediante el aporte en efectivo realizado por cada uno de los socios de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital social:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%	NACIONALIDAD
Rodolfo Albino Guerrero Maruri	150,00	150,00	150	33,34	Ecuatoriano
Xavier Bernardo Guerrero Bermeo	150,00	150,00	150	33,33	Ecuatoriano
Tatiana Alicia Guerrero Bermeo	150,00	150,00	150	33,33	Ecuatoriana
TOTAL	450,00	450,00	450	100,00	

Declaran que en esta forma están cumpliendo los requisitos legales.-

QUINTA.- Documentos Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante el comprobante de depósito hecho en el banco y las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los socios.- SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente.- f) Doctora Jacqueline Muñoz Zea, Abogada con matrícula número ochocientos nueve del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los

comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE

[Handwritten mark]

DEPOSITO A PLAZO No. 261553848
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL) ✓

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CARTOWEB G & G CIA. LTDA. ✓

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
GUERRERO MARURI RODOLFO ALBINO Id No. 0100232487		\$ 150.00
GUERRERO BERMEO IATIANA ALICIA Id No. 0103852836		\$ 150.00
GUERRERO BERMEO XAVIER BERNARDO Id No. 0103547311		\$ 150.00
TOTAL:		\$ 450.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2012-04-23

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
450.00	0.10	450.10

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Cuenca, 2012-03-23 ✓

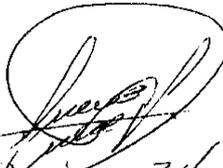
p. Banco del Pacífico

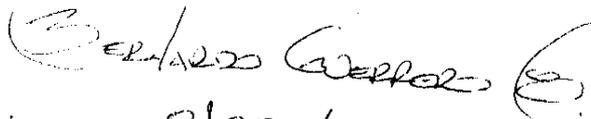
Firma Autorizada
Izquierdo Vidal Diana Maricela

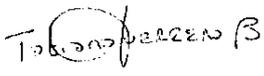
005058

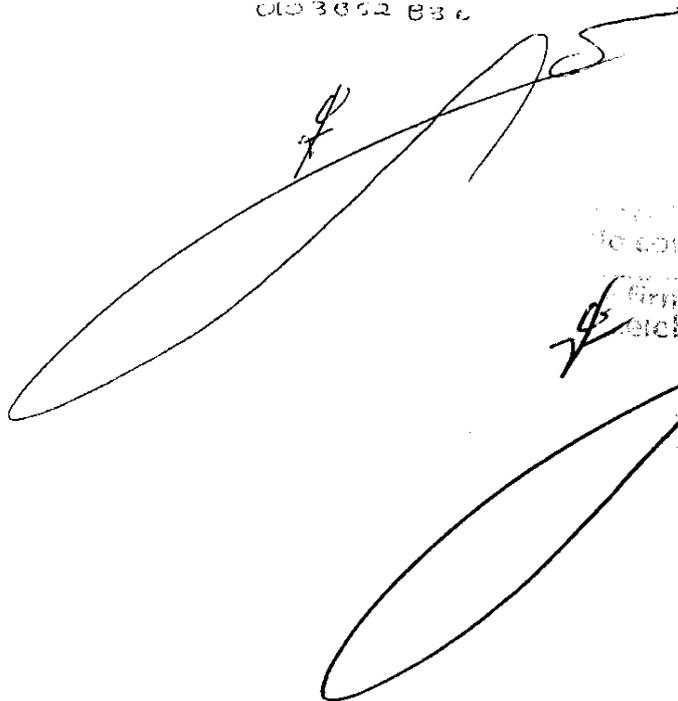
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley
presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido, y
firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

Notaria Quinta
CUEENCA - ECUADOR


0100232487.


010354731.1


0103852830



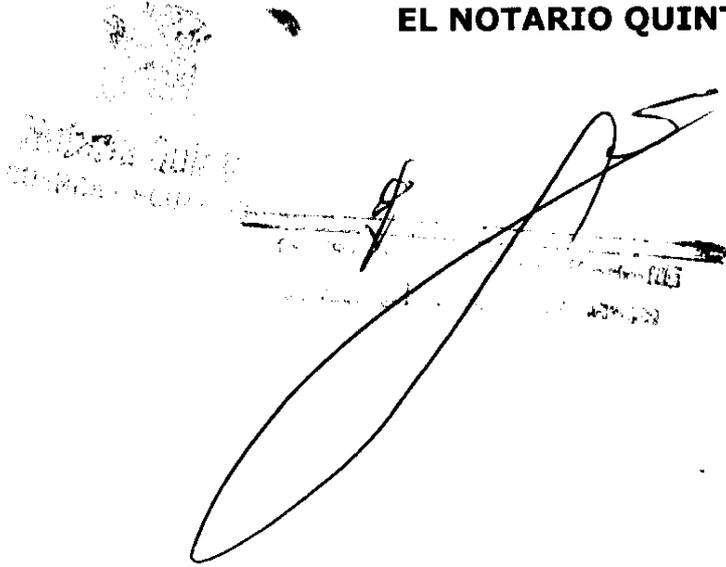
Notario Público
de Cuenca
Tercera
Firma en
celebración

Francisco Carrasco
Presidente del Cantón

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.C. 12,233, de fecha 29 de marzo del 2012, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía " CARTOWEB. G.& G. CIA. LTDA. , que se aprueba..

Cuenca, 3 de Abril del 2012.

EL NOTARIO QUINTO

A faint notary stamp is visible on the left side of the page, partially obscured by a large, stylized signature. The signature is written in black ink and consists of several overlapping loops. The stamp contains some illegible text, possibly including the name of the notary and the date.

P-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 233 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil doce, bajo el No. 208 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CARTOWEB G & G CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2548. **CUENCA, TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.** - LA REGISTRADORA -

Dra. Verónica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca.





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 08-8

Cuenca, 02 MAY 2012

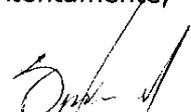
Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

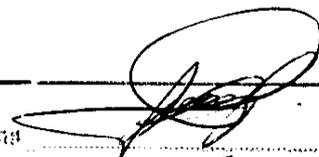
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARTOWEB G & G CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	CARTOWEB G & G CIA. LTDA.
C. I.	010252487
Fecha	02-08-2012
Función	PROCESO